

C I R C U L A R No. 15



CONSEJO DE LA JUDICATURA

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,  
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL, MENORES,  
ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del  
Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy,  
determinó lo siguiente:-----

”...**QUINTO.**- Acto seguido se da cuenta a los integrantes del  
Consejo de la Judicatura con la propuesta para autorizar días  
de asueto para el Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz,  
con excepción de los Juzgados Municipales, a lo que SE  
ACUERDA: Con fundamento en los artículos 210, 211, 212 de  
la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 199,  
200, 201 y 202 del Reglamento Interior del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial, cláusula 39 de la Condiciones  
Generales de Trabajo suscritas con el Sindicato Estatal de  
Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, y: -----

**C O N S I D E R A N D O :**

-----I. Que el Consejo de la Judicatura, es el órgano facultado  
para expedir acuerdos generales, para el adecuado  
funcionamiento del Poder Judicial del Estado.-----

-----II. Que los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato  
Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial,  
mediante los oficios números mil ciento dos y mil ciento catorce  
fechados el cuatro y seis del presente mes, solicitan sean  
concedidos días de asueto en el actual mes de abril, para los  
Juzgados de Coatzacoalcos y Minatitlán, con motivo de las  
tradicionales fiestas de carnaval.-----

-----III. Que el Consejo de la Judicatura de conformidad con los  
artículos 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado  
y 201 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura,  
podrá ordenar la suspensión de las labores en todas o algunas

dependencias del Poder Judicial, sin que pueda exceder de tres días continuos.-----

En razón de lo anterior, el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente: -----

### ACUERDO:

-----**PRIMERO.**- Al analizar la solicitud del Comité Ejecutivo del Sindicato Estatal de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, se estima procedente en atención a que en el citado mes de abril, se llevan a cabo las festividades de carnaval en la ciudad de Coatzacoalcos; siendo un derecho de los servidores públicos el disfrutar las fiestas y la incentivación turística, ponderando también la trascendencia de la función de administrar justicia, declarar como inhábil el día once de abril en curso, para el Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, con motivo de las fiestas de dicha ciudad.-----

Con excepción de los Juzgados Municipales del Distrito Judicial apuntado, en atención a las diversas actividades que desarrollan en su servicio a la ciudadanía y el desahogo de diligencias del fuero común y federales que les encomiendan los juzgados y tribunales.-----

-----**SEGUNDO.**- En consecuencia, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas para los días inhábiles, es decir:--

-----**1.- En materia penal,** se practicarán las diligencias urgentes, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos. En relación con el **Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral**, se quedará un Juez encargado de la guardia con el personal que resulte indispensable para el cumplimiento de sus labores a fin de atender los asuntos de naturaleza urgente que se encuentren a su cargo, así como para cumplir las ejecutorias y proveídos emanados de las autoridades federales en materia de amparo.-----

-----**2.- En Materia Civil y Mercantil,** para el caso de haberse acordado celebrar audiencia en esa fecha, **no se suspenderán**, a efecto de no generar un perjuicio a los justiciables, por lo que deberán de llevarse a cabo, para lo que se designará el personal de guardia indispensable para el correcto despacho de los asuntos.-----



CONSEJO DE LA JUDICATURA

-----3.- En **Materia Familiar**, dado que en el Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, existen Juzgados de lo Familiar, la guardia deberá ser cubierta por el Juzgado que se encuentre de turno durante la citada fecha, con el personal indispensable para atender las diligencias que se llegaren a presentar, de conformidad con el artículo 207 de la Ley orgánica que a la letra dice : *“En los juzgados de primera instancia y menores, penales y mixtos, **así como en los familiares, las vacaciones serán disfrutadas por turno**, y quedará al frente del juzgado en el primer turno el secretario con el personal indispensable que designe el titular, para que no se interrumpa la normal tramitación de los asuntos penales y **familiares**, y conocerá el secretario, en funciones de juez, de los asuntos urgentes a que se refiere el artículo anterior en su último párrafo. El personal de guardia disfrutará de sus vacaciones en las fechas que fije el Consejo de la Judicatura.- Cuando se trate de juzgados mixtos, al reanudarse las labores, el secretario dará inmediata cuenta al juez de los asuntos urgentes que haya conocido para el efecto de su continuación procesal.- **En los distritos judiciales en donde no funcionan juzgados de lo familiar, los secretarios de los juzgados penales recibirán y tramitarán las promociones urgentes en materia familiar y, al concluir el periodo de vacaciones, las remitirán a los juzgados competentes por riguroso turno.**”*; informando a esta dependencia el titular del Juzgado con toda oportunidad, en relación al personal asignado que cubrirá la guardia, para efectos de control.- -----

En el caso del Juzgado Décimo Segundo con residencia en Minatitlán perteneciente al Distrito Judicial de Coatzacoalcos, donde sólo existe un Juzgado en materia familiar, no se interrumpirán las labores durante el citado día, por lo que quedará al frente del despacho el secretario de acuerdos con el menor número posible de empleados. - - - - -

-----**TERCERO.-** Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados visitantes, Jueces de Primera Instancia, de Procesos y Procedimientos Penales, de lo Familiar, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en

general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.-  
CÚMPLASE...".-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
XALAPA-EQUEZ., VER., A 07 DE ABRIL DE 2017  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.



MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

CONSEJO DE LA JUDICATURA